



Arauca, Arauca, 30 de agosto de 2019.

icado No. : 81 001 3331 001 2017 00269 00
Demandante : Carlos Humberto Rico Caicedo
Demandado : Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto : **Se corre traslado de desistimiento**

Estando el presente proceso, pendiente para celebrar audiencia de conciliación previo a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria de primera instancia, conforme con lo regulado en el artículo 192 inciso 4 de la Ley 1437 de 2011, el apoderado de la parte demandante, solicitó el desistimiento¹ de la presente demanda, e igualmente pidió no ser condenado en costas y/o agencias en derecho.

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG-, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

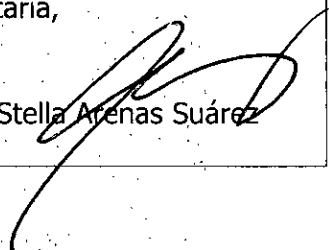
¹ FI.128 del exp.

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en
estado No. **93** de fecha **02 de
septiembre de 2019.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

MACP